

Martes, 5 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

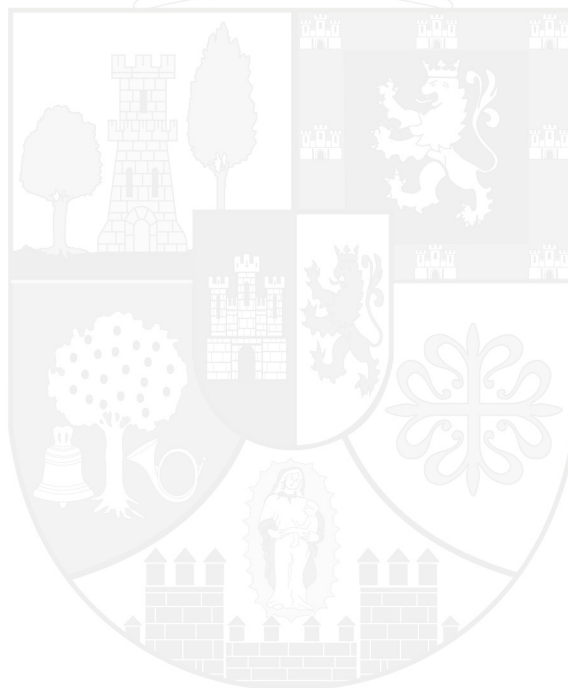
##### ANUNCIO. Oferta de empleo publico

Se adjunta en ANEXO la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026 y las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral que convoque el ayuntamiento de Bohonal de Ibor incluyendo el anexo correspondiente al proceso selectivo para contratar una plaza de cocinero/cocinera en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Bohonal de Ibor, 21 de abril de 2026

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 5 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor de 20 de abril de 2026, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026 y las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral que convoque el ayuntamiento de Bohonal de Ibor incluyendo el anexo correspondiente al proceso selectivo para contratar una plaza de cocinero/cocinera en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor de 20 de abril de 2026, las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral que convoque el ayuntamiento de Bohonal de Ibor incluyendo el anexo correspondiente al proceso selectivo para contratar una plaza de cocinero/cocinera en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR INCLUYENDO EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATAR LA PLAZA DE COCINERO/COCINERA.**

#### PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR para la promoción interna de su personal laboral, siguiendo las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR.

1



Cód. Verificación: AZES4J2T1HLTCQENR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Estas bases generales serán desarrolladas por los anexos que contengan las reglas específicas para cada una de las categorías que sean objeto de los procesos selectivos convocados.

### SEGUNDA.- **NORMATIVA APLICABLE**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de abril; el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable.

### TERCERA.- **PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento

### CUARTA.- **PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS**

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas en el Portal de Municipal del Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR.

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo un cronograma meramente orientativo del desarrollo del proceso selectivo.

### QUINTA.- **DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS**

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos previstos para la Subescala obrera de la Escala de Personal del Excmo. Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR.

### SEXTA.- **PROCESOS SELECTIVOS Y PROGRAMAS**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa en vigor y consistirán, en todo caso, en un concurso-oposición, siendo la fase de oposición previa a la de concurso. El valor de la fase de oposición supondrá un 60 por ciento de la puntuación total y el de la fase de concurso un 40 por ciento de esta última.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2



Cód. Verificación: AZFES4J27LH1TC0E9N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Los programas que regirán las pruebas selectivas se desarrollarán en el anexo de cada convocatoria.

### SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador fijo del Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR con una antigüedad de, al menos, dos años en la categoría de procedencia y haber transcurrido al menos dos años desde su ingreso como personal laboral fijo o temporal.
- Tener categoría diferente con respecto a otra del mismo subgrupo o de subgrupos superiores o tener igual categoría y subgrupo, pero distinta profesión.
- Poseer la titulación o requisitos exigidos en los anexos respectivos. En caso de carecer de la titulación correspondiente.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Estos requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

### OCTAVA.- ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### NOVENA.- ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

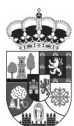
La reserva de diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El resto de las plazas ofertadas lo será para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las del turno general de esta promoción interna.

3



Cód. Verificación: AZES4J271HLTCG2N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

### DÉCIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la dirección URL que se especificará en el Anexo de cada convocatoria, mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

En cualquier caso, podrá acordarse la cumplimentación en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas informáticos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal del Ayuntamiento

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4



Cód. Verificación: AZFESLJZTTLHLCQENRBDZ4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### UNDÉCIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará en su caso, la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Portal Municipal, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

### DUODÉCIMA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los empleados que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5



Cód. Verificación: AZES4J27LHLC0ENR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos de esta Corporación.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del Tribunal correspondiente a cada proceso selectivo se publicará conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

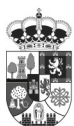
El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6



Cód. Verificación: AZFESLJZTTLHLCQENRBDZ4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

### DECIMOTERCERA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición, siendo en todo caso la fase de oposición previa a la de concurso. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición, cuya valoración podrá suponer hasta un 60 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo, consistirá en la superación de los ejercicios que se determinen en la correspondiente convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

- En todas las categorías habrá un ejercicio tipo test de carácter teórico o teórico-práctico sobre el contenido del programa que se incluya en el correspondiente anexo específico de la categoría de que se trate.
- En el caso de las categorías relativas a oficios manuales, se exigirá también un ejercicio de carácter práctico sobre tareas concretas cuyo detalle deberá recogerse con la debida precisión en el programa de la correspondiente convocatoria específica. Este ejercicio práctico será anterior al tipo test.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, podrá suponer hasta un 40 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo.

### DECIMOCUARTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

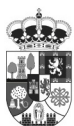
La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el Portal Municipal conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo acudir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

7



Cód. Verificación: AZES4J27LH1LTC0ENR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas, de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal. Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el día de la publicación de la plantilla, para plantear por escrito las impugnaciones fundadas contra las preguntas/respuestas otorgadas por el tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador, extrayéndolo del temario oficial aprobado, o en aquellas categorías en las que no exista dicho temario oficial, de libros de texto de autores cualificados, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, los cuales vendrán referenciados en los correspondientes Anexos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la página Web Municipal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

**DECIMOQUINTA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN.**

8



Cód. Verificación: AZF54J271LHLC05N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

**1. Fase de Concurso.** En todos los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral, la fase de concurso se valorará con un máximo de 100 puntos que se asignarán a cada aspirante aplicando el siguiente baremo con cuatro ítems:

- experiencia laboral, hasta un máximo de 40 puntos;
- antigüedad, hasta un máximo de 40 puntos;
- acciones formativas, hasta un máximo de 10 puntos; y
- titulación, hasta un máximo de 10 puntos.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos al que remiten estas Bases Generales. La puntuación se dará con dos decimales.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Los méritos relativos a la antigüedad y a la experiencia laboral adquirida por servicios prestados en el ayuntamiento de Bohonal de Ibor no tendrán que ser aportada por los aspirantes.

**2. Fase de Oposición.** La fase de oposición tendrá en todos los procesos selectivos una puntuación máxima de 150 puntos.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 150 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 75 puntos en cada uno de ellos.

Para las categorías pertenecientes al Grupo E, el ejercicio consistente en un cuestionario tipo test que constará de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

Para el resto de categorías pertenecientes a grupos superiores, el ejercicio consistente en un cuestionario tipo test que constará de 50 preguntas igualmente con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

En ambos casos, cada respuesta incorrecta será penalizada con un tercio del valor de una correcta y las preguntas no contestadas no penalizarán. Se incluirán cinco preguntas adicionales de reserva para los supuestos en que fuesen anuladas algunas de las mismas.

En aquellos procesos selectivos cuyo anexo específico contemple la realización de un ejercicio práctico, éste se valorará igualmente con un máximo de 150 puntos, siendo necesario un mínimo de 75 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 150 puntos.

9



Cód. Verificación: AZES4J2T1H1TC0ENR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Las puntuaciones de los aspirantes en este ejercicio se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferencia de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s. En todo caso, en las actas levantadas al efecto deberá constar la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada aspirante por cada supuesto, pregunta o, en su caso, apartado o ítem a valorar, según se haya configurado la prueba práctica.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Portal de la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento.

Cuando la fase de oposición del proceso selectivo conste de dos ejercicios, la calificación de dicha fase será el resultado de dividir por dos la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**3. Calificación final:** La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. La calificación final será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en el ejercicio práctico, en el supuesto de que lo hubiera.
- 3.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

### **DECIMOSEXTA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en el Portal de la Plantilla Municipal, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas, no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible promoción.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes sean propuestos para la adquisición de más de una categoría deberán optar, dentro del plazo anteriormente indicado, a tan solo una de ellas, entendiéndose que dicha opción lleva implícita la renuncia expresa a las demás.

10



Cód. Verificación: AZFES4J27LH1LTC0E3N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en el plazo indicado, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá a la promoción profesional en favor de las personas aspirantes seleccionadas, y quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### DECIMOSEPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de promoción interna compondrán bolsas de trabajo para cubrir puestos en comisión de servicios. El orden de prelación del personal componente de estas bolsas se realizará siguiendo el riguroso orden de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, sumándose la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos/as que hayan superado todos los ejercicios.

Una vez agotada ésta, se continuará con los/as que hayan superado todos los ejercicios menos uno, continuando hasta aquellos /as que sólo hayan superado un ejercicio, sumándose en cada una de las fases el resultado de la fase de concurso. En caso de que dos aspirantes coincidan se nombrarán por orden de mayor antigüedad. En todo caso estas bolsas tendrán carácter preferente sobre las demás.

#### DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En BOHONAL DE IBOR (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

11



Cód. Verificación: AZFES4J27LH1LTC0E9N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

### ANEXO COCINERO/A

#### CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

- **Denominación:** cocinero/a del Centro de Día Municipal
- **Grupo:** C
- **Subgrupo:** C2
- **Categoría:** Cocinero/a
- **Sistema selectivo:** Concurso-oposición, primera convocatoria por promoción interna, Sigüentes convocatorias por Concurso-oposición libre.
- **Titulación Requerida:** Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
- **Requisitos:**
  1. Los exigidos en la Base Séptima de las Generales que rigen esta convocatoria.
  2. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1
  3. Compromiso de conducir vehículos en concordancia con el apartado anterior.

- **Jornada:** completa, cuarenta horas semanales de lunes a domingo y, en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento y en el resto del Grupo Normativo vigente en la materia.

- **Retribuciones:**

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL*
Sueldo	749,58€	10.494,12E
Complemento de Destino (Nivel 16)	437,73€	6.128,22€
Complemento específico	335,82€	4.701,48€
<b>TOTAL</b>	<b>1.523,13€</b>	<b>21.323,82€</b>

\* 14 Pagas (doce mensuales y dos extraordinarias).

- Tasas derechos examen 20€
- **Solicitudes:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo mediante una solicitud genérica dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación.

#### SISTEMA SELECTIVO

12



Cód. Verificación: AZF54J27LH1LTC05N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

**A) FASE DE CONCURSO:** se valorará con un máximo de **20 puntos** que se asignarán a cada aspirante aplicando el siguiente baremo:

1º.- Por estar en posesión del Título Oficial de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico en Cocina y Gastronomía expedido por la Administración Educativa competente.....  
**....3 Puntos.**

2º.- Por estar en posesión del Título Oficial de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cocina y Gastronomía expedido por la Administración Educativa competente.....  
**1,50 Puntos.**

3º.- Por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad en Cocina.....  
**0,75 Puntos**

4º.- Por la realización de Cursos de Formación de carácter oficial que hayan sido debidamente acreditados por el /la aspirante y en los que conste su duración, directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de..... **3 Puntos**

- De 41 a 60 horas..... 0,20 puntos /Curso
- De 61 a 120 horas..... 0,40 puntos /Curso
- De 121 a 300 horas..... 0,75 puntos /Curso
- De mas de 301 horas..... 1,50 puntos /Curso

Los cursos de 40 o menos de 40 horas no se puntuarán.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Los cursos en los que no figuren horas pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS) se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito = 25 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

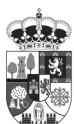
Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el Concurso -Oposición.

5º.- Por la realización de Cursos de Formación de carácter privado que hayan sido debidamente acreditados por el /la aspirante y en los que conste su duración, directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de .....**2 Puntos:**

13



Cód. Verificación: AZESLJ27LHLCQENR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

- De 41 a 60 horas..... 0,10 puntos /Curso
- De 61 a 120 horas..... 0,20 puntos /Curso
- De 121 a 300 horas..... 0,35 puntos /Curso
- De mas de 301 horas.....,..... 0,75 puntos /Curso

Los cursos de 40 o menos de 40 horas no se puntuarán.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Los cursos en los que no figuren horas pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS) se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito = 25 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el Concurso –Oposición.

6º.- Por cada mes completo (periodo de 30 días acumulados) que el /la solicitante tenga de experiencia como Cocinero /a en Residencias de Mayores/ Hogares de Mayores/ Pisos Tutelados, debiéndose acreditar un periodo de contratación mínimo de 90 días (pudiendo computarse dicho periodo mediante la suma de periodos inferiores acumulados) .....  
**0,50 puntos.**

**(Hasta un máximo de 5 puntos).**

El cómputo de cada periodo de 30 días se llevará a cabo sumando la totalidad de días trabajados que consten en la Vida Laboral del /de la interesado /a, con la categoría profesional exigida, dividido por 30, una vez.

7º.- Por cada mes completo (periodo de 30 días acumulados) que el /la solicitante tenga de experiencia como Cocinero /a en establecimientos hospitalarios públicos o privados o en establecimientos de restauración de carácter privado, debiéndose acreditar un periodo de contratación mínimo de 180 días (pudiendo computarse dicho periodo mediante la suma de periodos inferiores acumulados) .....  
**0,25 puntos**

**(Hasta un máximo de 3 puntos).**

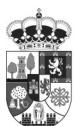
**Los méritos de esta fase, serán valorados siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.**

**B) FASE DE OPOSICIÓN** será previa a la fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y consistirá en un ejercicio tipo test sobre las materias comunes y específicas del temario.

14



Cód. Verificación: AZFES4J27LH1LTCQSNR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

#### ANEXO I

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ Calle /Avda. /Plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y Teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

#### EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Concurso -Oposición turno de promoción interna, publicada por el Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR, para la selección y contratación de un trabajador /a, con la categoría de Cocinero /a, fijo/a, a contratar en régimen laboral, a jornada completa, por promoción interna con el fin de mantener el Servicio en el Centro de Día de BOHONAL DE IBOR, de propiedad municipal.

#### DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el Concurso -Oposición y a tal efecto.

#### SOLICITO:

Ser admitido /a al Concurso -Oposición y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la base 5ª acompaño la siguiente documentación:

(señalar con una X)

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
- Vida Laboral.
- Otros Títulos, Certificados o Diplomas
- Declaraciones juradas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

Firma

15



Cód. Verificación: AZFES4J27LH1LTCQENRBDZ4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

### ANEXO II

#### DECLARACION JURADA

D. /Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA** que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

FDO. \_\_\_\_\_



16



Cód. Verificación: AZES4J27LHLCQSNR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

### ANEXO III

#### PROGRAMA PARA COCINERO7COCINERA

Tema 1. Concepto de cocina. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina. Programa de autocontrol. Control de aguas, limpieza y desinfección, mantenimiento, control de proveedores y trazabilidad.

Temas 2. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Requisitos de las instalaciones. Concepto de comedor colectivo. Concepto y utilidad de comidas-testigo.

Tema 3. Tecnología de la cocina. Maquinaria: generadores de calor, (gas propano, gas ciudad, electricidad), otros generadores de calor, generadores de frío y pequeña maquinaria. Herramientas de cocina: concepto y clases.

Tema 4. Terminología culinaria: concepto y términos (abrillantar, acaramelar, adobar, aromatizar, brasear, cocer al vapor, empanar, etc.).

Tema 5. Concepto de conservación de géneros. Formas de conservación: medios físicos, químicos y biológicos.

Tema 6. Clasificación de las técnicas de cocinado. Procedimiento por vía húmeda. Cocción y frituras. Procedimientos por vía seca: asados.

Tema 7. Concepto de fondo. Fondos básicos y complementarios: concepto y tipos; Conservación de fondos.

Tema 8. Verduras y hortalizas: concepto, clasificación y técnicas de cocinado. Arroz y patatas: concepto, características, cualidades y técnicas de cocinado. Legumbres: concepto, propiedades, pre elaboración y cocinado.

Tema 9. Grasas y Aceites: conceptos, tipos y conservación. Pastas: concepto, tipos, clasificación según su forma, y conservación. Lácteos: concepto, composición, conservación, aplicación en cocina y derivados.

Tema 10. Huevos: composición, valoración y conservación. Aplicaciones generales. Métodos básicos de cocinado.

Tema 11. Condimentos: concepto. Origen vegetal: especias y hierbas aromáticas. Origen mineral: sal. Condimentos varios: aguardientes, licores, vinagres, azúcar y otros.

Tema 12. Pescados: concepto, clasificación, grado de frescor, propiedades nutritivas y métodos básicos de cocinado.

Tema 13. Carnes: concepto, calidad, rendimiento, clasificación según las propiedades nutritivas, y métodos básicos de cocinado.

Tema 14. Confección de menús. Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Menús saludables.

Tema 15. Dietas terapéuticas (I). Características de las dietas. Por su consistencia. Líquida, semilíquida, blanda y triturada. Por residuos: rica en fibras o astringentes.

Tema 16. Dietas terapéuticas (II). Por calorías: hipocalóricas e hipercalóricas.

17



Cód. Verificación: AZES4J27LHLC0CN8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Tema 17. Dietas terapéuticas (III). Diabéticas, hiposódicas, pobre en oxalatos, pobre en purinas, ovalactofarinaceas, de exploración, pobre en lípidos y colesterol, parapancreatitis, post-quirúrgicas.

Tema 18. Inventario y control de existencias: manual y/o informático.

Tema 19. Recepción, almacenamiento, tratamiento, conocimiento y control de las distintas mercancías: alimentos (percederos, congelados, conservas.); limpieza (utillaje y productos); material de oficina, lencería y menaje, y otros (talleres).

Tema 20. Rotación y caducidad de artículos. Plan de control de desperdicios.

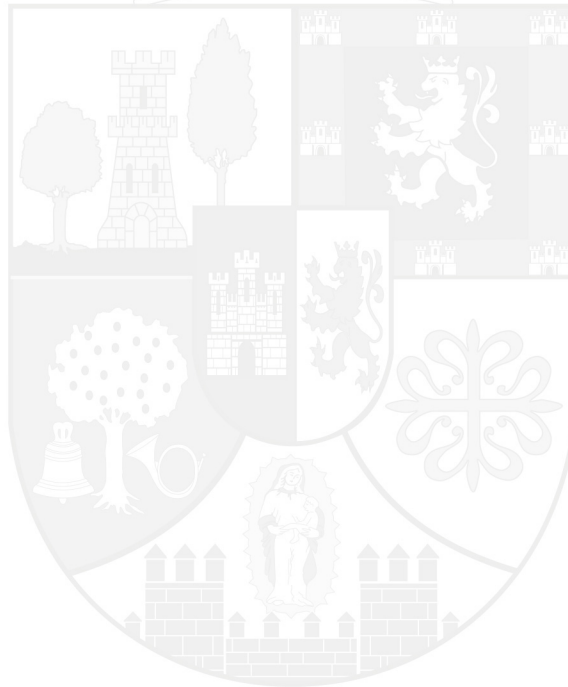
Tema 21. Normas sobre manipulación de alimentos. Buenas Prácticas de Manipulación. Concepto de análisis de peligros. Alergias e intolerancias. Contaminaciones cruzadas.

Tema 22. Normas sobre conservación de alimentos.

Tema 23. Conocimiento del "escandallo" (consumo por persona). Distribución racional de cantidades. Consumos diarios.

Tema 24. Prevención de riesgos laborales en tareas de cocina. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas, uso de utensilios y útiles de cocina. Riesgos y su prevención en trabajos en cámaras frigoríficas o de congelación.

Tema 25. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.



18



Cód. Verificación: AZES4J27LHLC0ENR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

### ANEXO IV

#### AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN DATOS PERSONALES EN TABLÓN DE ANUNCIOS

D. /Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y en cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el Concurso -Oposición para la contratación con carácter fijo de un /a Cocinero /a para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo en el Centro de Día Municipal de BOHONAL DE IBOR, en los términos establecidos en las Bases de Contratación,

#### AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de BOHONAL DE IBOR a que publique en su tablón de anuncios, los datos relativos a la formación y experiencia laboral que se aportan en la solicitud de acceso al proceso de selección y contratación laboral de un /a Cocinero /a adscrito al Servicio de Centro de Día Municipal de Bohonal de Ibor, para el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, en los términos exigidos en las bases por las que se regula, aprobadas por el Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con establecido en artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de dar transparencia al proceso de selección y valoración de solicitudes efectuado por el órgano competente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Navalmoral de la Mata o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o

19



Cód. Verificación: AZFESJ27T1H1TCQSNR0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 19 de 20



Martes, 5 de mayo de 2026

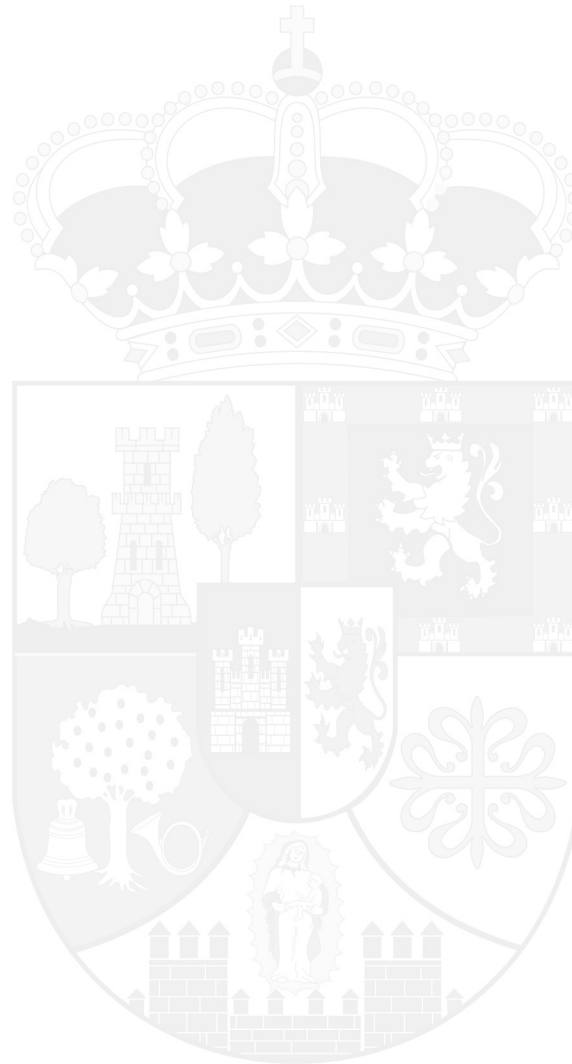


## Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Bohonal de Ibor en la fecha de su firma electrónica..

EL ALCALDE



20



Cód. Verificación: AZFES4J27LH1LTC05N8R0Z4PX  
Verificación: <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

